

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 9 de 2022

Clase de Proceso: VERBAL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDA DE RECONVENCIÓN
RADICACIÓN: 2538631030012018-00126-00
Demandante: CONSORCIO G.M.G. y J.S.T 2014
Demandado: LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ

Toda vez que dentro de la demanda de reconvencción promovida por la parte demandada LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ, se recibió memorial subsanando lo indicado en auto del 19 de mayo de 2022, del que se observa que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, y 371 del CGP, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN** formulada por LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ contra el CONSORCIO G.M.G. y J.S.T. 2014 y tramitarla conforme lo establecido en el artículo 468 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, tramítense conjuntamente con la demanda principal.

TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente decisión a la parte demandada en reconvencción, conforme lo dispone el artículo 91 del CGP, verificando que éste tenga acceso al expediente.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 91 del CGP, por el término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 369 *ibídem*, vencidos los cuales, deberá volver el proceso al Despacho, para resolver de conformidad con las conductas desplegadas por el demandado.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944407e6bdc705f97bc5c6ae074909407953b1c21d55f5e410cfb239a2159cf6**

Documento generado en 09/11/2022 11:09:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**